



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201613002289291

Fecha: 12-12-2016

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

URGENTE

Ingeniera
LUZ EDY PADILLA FRADE
Directora Planilla Unica
Asopagos
Carrera 26 N°. 61 C -07
Bogotá

ASUNTO: ACLARACIONES RESOLUCIÓN 2388 DE 2016
Radicado Número 201642302344822

Respetada Ingeniera:

De acuerdo con su correo electrónico radicado en este Ministerio con el número 201642302344822 de fecha 11 de noviembre de 2016, en la cual solicita se le aclaren las siguientes preguntas, al respecto me permito informarle:

Primera Pregunta

A partir del radicado 201613001577431, respuesta a la pregunta 18, se presenta la siguiente inquietud:

¿A qué administradoras se le debe permitir el uso del tipo de pensión 16 - Convenio Internacional?

Respuesta

Revisada la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, se encontró que la única Administradora que ha reportado el tipo de pensión “16 – *Convenio Internacional*” es la Administradora de Pensiones - COLPENSIONES

Segunda Pregunta

2. El campo de horas laboradas deberá ser obligatorio para los siguientes cotizantes:

01-Dependiente

02-Servicio doméstico



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201613002289291**

Fecha: **12-12-2016**

Página 2 de 2

- 18-Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC
- 22-Profesor de establecimiento particular
- 30-Dependiente entidades o Universidades públicas de los regímenes especial y de excepción
- 51-Trabajador de tiempo parcial.
- 55-Afiliado participe dependiente

Teniendo en cuenta que no son los aportantes quienes generan el tipo de planilla U, no tendrán información de este campo. Cómo debe aplicar este campo para la generación de esta planilla?

Respuesta

Es responsabilidad de la UGPP suministrar la información del campo "96 – Número de horas laboradas" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, teniendo en cuenta que el numeral 2.1.2.1 "Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2" del anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016 establece que el campo "96 – Número de horas laboradas" es un campo obligatorio para los tipos de cotizante 1, 2, 18, 22, 30, 51 y 55 suministrado por el aportante.

Adicionalmente, el numeral 2.1.1.2.2 "Campo 8. Tipo de planilla" del anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016 establece que para el uso del tipo de planilla "U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros" es responsabilidad de la UGPP suministrar la información del aportante y sus cotizantes a los operadores de información.

Cordialmente,

DOLLY ESPERANZA OVALLE CARRANZA

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación OTIC

Copia. Operadores de Información – Correo electrónico

Elaboró: MVARGAS

Revisó/Aprobo: EMARINO/

C:\Users\mvargas\Documents\Minsalud\PILA\17- Derechos de Petición - Solicitud\Consultas Asopagos.docx